



**SISTEMA ESTATAL
DE INFORMACIÓN**
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Monterrey, Nuevo León a 01 de noviembre de 2024

Número de oficio: SEI/114/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información pública

Modalidad de entrega de la información: Medio electrónico

Número de folio: 192836924000032

ESTIMADO SOLICITANTE:

En atención a su solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 29 de octubre de 2024, la cual se transcribe a continuación de forma textual:

"Para solicitar información sobre si son legales las foto multas, ya que en nuevo león ya se habían quitado porque no eran legales, pero en general Escobedo nuevo león, las volvieron a poner. Y no hay ninguna transparencia sobre que se hace con estos recursos, cuantas multas ponen al día, en que benefician al ciudadano, información sobre el procedimiento de la aplicación de la multa y las certificaciones o seguridad de que los radares y cámaras no se equivocan o que te están inventando las multas ya que en el momento uno no se da cuenta de que te están multando y no tienes nada para defenderte."

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia del Sujeto Obligado: Que el Sistema Estatal de Información es una dependencia integrante de la Administración Pública del Estado conforme a los artículos 1º y 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto 006 por el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, publicado el 2 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; 4º 5º, 7º, 10 y 19 del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 14 de enero del 2022, por lo que se considera un sujeto obligado de acuerdo a los artículos 3, fracción LI, inciso b) y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Análisis: Una vez analizada la solicitud de información, se advierte que el Derecho de Acceso a la Información consagrado en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución



Tel. 81 2020 1170 Ext. 1170 y 1167 | www.nl.gob.mx

5 de mayo s/n, col. Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@gobiernonuevoleon   



**SISTEMA ESTATAL
DE INFORMACIÓN**
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los diversos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, consiste en solicitar documentos en poder de las autoridades que se deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. En correlación con lo anterior, el artículo 4 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, prescribe que el ejercicio de la autoridad debe limitarse a las atribuciones determinadas en las leyes. Por su parte, el artículo 3, fracciones XX y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que prescribe que se considera como documentos: *"Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico"*; y como información: *"Los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar"*. En tal virtud, conforme a lo antes transcrito, se advierte que las autoridades están obligadas a otorgar la información que se encuentre en sus archivos o que estén obligadas a documentar, **conforme a sus facultades, competencias o funciones.**

En ese orden de ideas y una vez analizado el marco de competencias conferidas al Sistema Estatal de Información por el artículo 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 6° fracción VII, 10 y 19 del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 14 de enero del 2022, no se desprende alguna obligación delegada a este ente para generar, obtener, adquirir o transformar lo requerido por el solicitante, y por consecuencia, en los archivos de este ente público no obra la misma, por lo que no es posible, jurídica y materialmente proporcionar la información.

En tal virtud se configura la hipótesis normativa prevista por el **artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**, que a la letra





**SISTEMA ESTATAL
DE INFORMACIÓN**
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



dice: "Cuando las Unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia** por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes."

TERCERO. Orientación: Conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el apartado primero y segundo de los Considerandos del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos, resulta procedente notificarle que este sujeto obligado es notoriamente incompetente, al no contemplarse la información requerida dentro del marco de facultades, competencias o funciones del mismo, orientándole para que a través de la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, presente nuevamente su solicitud.

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública y artículos 10 y 19 del Reglamento de las Unidades Administrativas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, se le comunica que la información de su interés no coincide en el marco de competencia del Sistema Estatal de Información; por tanto, no es posible, jurídica y materialmente proporcionarle la información peticionada el 29 de octubre de 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: En términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que dispone la posibilidad de orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes para conocer las solicitudes de información, se le sugiere presente su escrito ante las instancias antes mencionadas, conforme a los argumentos jurídicos expuestos en el considerando tercero de este acuerdo, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>





**SISTEMA ESTATAL
DE INFORMACIÓN**
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que queda a salvo su derecho de interponer, por sí mismo o a través de representante legal, el recurso de revisión conforme al procedimiento previsto por los artículos 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la cual puede consultar gratuitamente en la siguiente dirección electrónica: <https://cotai.org.mx/descargas/FORMATO%20DE%20RECURSO%20DE%20REVISI%C3%93N.docx> de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) De manera presencial, en el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León con domicilio en Ave. Constitución #1465-1 Pte, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León.
- b) De manera electrónica en: <https://infoln.mx/>
- c) A través del sistema por el que realizó sus solicitudes de información

CUARTO: Notifíquese a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, y póngase a disposición del público esta respuesta, a través del portal de internet que al efecto tiene este Órgano Administrativo.

LIC. MARIANO ARMANDO PÉREZ ESPINO
TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

Elaboró Lic. JMHM
Revisó Lic. MAPE
C.C.P Archivo



Tel. 81 2020 1170 Ext. 1170 y 1167 | www.nl.gob.mx
5 de mayo s/n, col. Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@gobiernonuevoleon   